JUNIO DE 2016

Edad mínima de venta y dispositivos electrónicos para fumar

Un resumen para comerciantes minoristas

Dos nuevas leyes en California afectan de manera inmediata a los comerciantes minoristas de tabaco, e incluye tiendas que comercializan cigarrillos electrónicos. Estas leyes incluyen cambios a la ley *Stop Tobacco Access to Kids Enforcement* (STAKE) y a la Sección 308 del Código Penal del Estado de California.

A partir del 9 de junio de 2016, los comerciantes minoristas deben cumplir con las siguientes leyes:

1. Los comerciantes minoristas pueden vender productos de tabaco o parafernalia solamente a personas que hayan cumplido por lo menos 21 años de edad.[1]
2. Las leyes que se aplican a la venta de productos tradicionales de tabaco como los cigarrillos también se aplican a la venta de dispositivos electrónicos para fumar como los cigarrillos electrónicos.[2]

Requisitos para comerciantes minoristas

VENTAS DE TABACO

Es ILEGAL vender productos de tabaco o parafernalia a cualquier persona menor de 21 años de edad. Los productos de tabaco incluyen dispositivos electrónicos para fumar, atomizadores, vaporizadores o mods y líquidos para vapear o “e-liquids”.

- Los comerciantes minoristas pueden aceptar solamente una identificación válida y vigente emitida por el gobierno con su respectiva foto (licencia de conducir, identificación del estado, pasaporte, identificación militar).
- Excepción: El personal militar activo que tenga al menos 18 años de edad cumplidos está exento, pero debe mostrar un documento de identidad válido y vigente expedido por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

La ley federal establece que los comerciantes minoristas TIENEN que verificar la identificación de cualquier comprador de productos de tabaco que aparente ser menor a 27 años de edad.

LETREROS DE ADVERTENCIA

En virtud de la Ley STAKE, los comerciantes minoristas TIENEN que exhibir el nuevo letrero de advertencia de edad mínima para la venta, que establece que la edad mínima es de 21 años.

EXHIBIDORES DE AUTOSERVICIO

Es ILEGAL tener un exhibidor de autoservicio de productos de tabaco o parafernalia en su tienda (incluyendo dispositivos electrónicos para fumar, atomizadores, vaporizadores o mods y líquidos para vapear o “e-liquids”). Un exhibidor de autoservicio es cualquier exhibidor que le permite a los clientes acceder a los artículos sin la ayuda del comerciante minorista.

- Excepción: Una tienda de tabaco puede tener exhibidores de autoservicio de cigarros (puros) en paquetes de 6 o más en el envoltorio original, tabaco de pipa, rapé, tabaco para mascar y tabaco en polvo. Esta excepción no se aplica a los dispositivos electrónicos para fumar o “e-liquids”, ni a sus componentes, piezas o accesorios. Una tienda de tabaco es una tienda que (1) genera más del 60% de sus ingresos anuales brutos de la venta de productos del tabaco y su parafernalia: (2) no vende alcohol ni alimentos para el consumo en el local; y (3) prohíbe la entrada a menores de edad a menos que esa persona esté acompañada por su padre o tutor legal.

NUEVOS REQUISITOS DE LICENCIA

A partir del 1º de enero de 2017, cualquier comerciante minorista que venda dispositivos electrónicos para fumar debe solicitar su licencia a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (BOE).[3] El nuevo requisito de licencia sólo se aplica a puntos de venta que aún no tengan una licencia estatal para vender productos de tabaco.

A partir del 1º de enero de 2017, los actuales comerciantes minoristas de tabaco están sujetos a una tasa anual de $265 para la renovación de su licencia. Si tiene preguntas sobre los requisitos de licencia, póngase en contacto con Servicio al Cliente de BOE al 1-800-400-7115.

¿Qué son los productos de tabaco y la parafernalia de tabaco?

UN PRODUCTO DE TABACO ES:

- cualquier producto que contenga, sea fabricado o derivado del tabaco o nicotina, y que está destinado para el consumo humano;
- cualquier dispositivo electrónico para fumar (ya sea que contenga o no nicotina); o
- cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, ya sea que se venda o no por separado.

Por ejemplo, atomizadores, vaporizadores o mods y "e-liquids" son productos de tabaco. Los productos de tabaco no incluyen ningún producto que la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de Estados Unidos haya aprobado como un producto para dejar de fumar o para otros fines terapéuticos en los que el producto se comercializa y se vende únicamente para tal propósito aprobado. Por ejemplo, los parches de nicotina no son productos de tabaco.

LA PARAFERNALIA DE TABACO INCLUYE:

papel de fumar o envolturas, pipas, máquinas para liar cigarrillos y otros instrumentos o productos diseñados para fumar o consumir productos de tabaco. Por ejemplo, atomizadores, vaporizadores o mods y "e-liquids" son productos de tabaco.

Los comerciantes minoristas de tabaco son responsables del conocimiento y cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales con respecto a la venta y distribución de productos de tabaco. Este resumen no incluye todos las leyes federales, estatales y locales que se aplican a los comerciantes minoristas de tabaco.

Para mayor información, por favor, visite:

www.cdph.ca.gov/programs/Pages/STAKEProgram.aspx

1. Senate Bill No. 7, 2015-16 2d Extraordinary Sess., Amending Cal. Bus. Prof. Code § 22958(a) (civil penalties) and Cal. Penal Code § 308(a) (civil and criminal penalties) (Ca. 2016), disponible en https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billCompareClient.xhtml?bill_id=201520162SB7.
2. Senate Bill No. 5, 2015-16 2d Extraordinary Sess., Amending Cal. Bus. Prof. Code §§ 22950.5(c)-(d) (Ca. 2016), disponible en https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billCompareClient.xhtml?bill_id=201520162SB5.
3. Cal. Bus. Prof. Code §§ 22973.3, 22980.2; Assembly Bill No. 11, 2015-16 2d Extraordinary Sess., Amending Cal. Bus. Prof. Code §§ 22973(a)-(e) (Ca. 2016), disponible en http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billCompareClient.xhtml?bill_id=201520162AB11.